

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 08 de enero de 2020, se comisionó a los CC. L.A.E. Juan Manuel Chávez Radillo, Ing. Alfredo Magaña Novoa, supervisor; Ing. Martin Zepeda

Zepeda, Ing. Oscar Hernández Pérez y C.P.A. Luis Javier Ponce Garza, servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 13 de enero de 2020, concluyendo precisamente el día 17 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$60,370,453
Muestra Auditada	\$56,306,433
Representatividad de la muestra	93%

## Egresos

Universo seleccionado	\$33,623,224
Muestra Auditada	\$8,384,408
Representatividad de la muestra	25%

## Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o

sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, correspondiente al Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se observa un registro erróneo de los momentos contables de egresos, ya que el monto del sub ejercicio es igual al monto del presupuesto modificado, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

#### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó

en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Servicio de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos al Relleno Sanitario Intermunicipal", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$474,597.72.

#### **18-DAM-PO-001-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de Ayuntamiento, verificando de esta manera, que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto por concepto de servicio de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos al Relleno Sanitario Intermunicipal, además, presentaron el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando elementos que permiten verificar que

se cumplieron con las obligaciones pactadas en el convenio, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Taller para elaboración del reglamento de la instancia municipal de las mujeres”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$114,000.00.

#### **18-DAM-PO-002-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron copia certificada del acta de Ayuntamiento, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto por concepto de taller para la elaboración del reglamento, además, acompañaron el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones a favor de la entidad auditada, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de

honorarios profesionales para el proyecto transversalidad de la perspectiva de género 2018”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación dicha erogación; Importe \$65,793.10.

#### **18-DAM-PO-003-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas a favor de la entidad auditada, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago por compra de 200 calentadores solares de 15 tubos como ayudas sociales a personas”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$1’289,999.99.

#### **18-DAM-PO-004-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento que contiene la autorización por parte del

máximo órgano municipal para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas para la adquisición de los calentadores, anexando los lineamientos y reglas de operación del programa de entrega de calentadores, aunado a lo anterior, presentaron copia certificada del padrón de beneficiarios, así como copia certificada de las constancias de entrega-recepción, elementos mediante los cuales se verifica la recepción de los calentadores solares por parte de los beneficiados, además, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos de por concepto de "Pago por Presentación de Eventos Musicales en el Municipio", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$324,800.00.

#### **18-DAM-PO-005-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento que contiene la autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, por último, acreditaron que el proveedor elegido es el más viable respecto de los demás en relación a

costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos de por concepto de “Pago de anticipo y finiquito del programa útiles escolares”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$111,751.00.

#### **18-DAM-PO-006-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento que contiene la autorización del máximo órgano municipal para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron el contrato celebrado legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, acompañando los lineamientos y reglas de operación del “programa útiles escolares”, aunado a lo anterior, presentaron los elementos que permiten verificar que se realizó la distribución de los artículos escolares adquiridos, así como la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa

aplicable, se analizaron pólizas de egresos de por concepto de “Pago de anticipo y finiquito del programa mochilas preescolar, primaria y secundaria”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$41,491.00.

#### **18-DAM-PO-007-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento con la que se acredita de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron el contrato celebrado del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los lineamientos y reglas de operación del programa “mochilas preescolar, primaria y secundaria”, aunado a lo anterior, presentaron los elementos que permiten verificar que se realizó la distribución de los artículos escolares adquiridos, así como la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de los demás, en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de anticipo y finiquito del programa zapato escolar”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$111,226.60.

**18-DAM-PO-008-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento en la cual se advierte la autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron el contrato celebrado por las partes, del cual se desprenden los términos y condiciones, así como el origen legal del gasto, adjuntando los lineamientos y reglas de operación del programa “zapato escolar”, aunado a lo anterior, presentaron los elementos que permiten verificar que se realizó la distribución de los zapatos escolares y la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos de por concepto de “Pago de anticipo y finiquito del programa uniformes escolares”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$138,200.00.

**18-DAM-PO-009-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron el

contrato celebrado, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los lineamientos y reglas de operación para llevar a cabo el programa “uniformes escolares”, aunado a lo anterior, presentaron los elementos que permiten verificar que se realizó la distribución de los artículos escolares adquiridos y la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de los demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos de por concepto de “Pago por instalación licenciamiento y base de datos del sistema de contabilidad gubernamental Soft & Safe Systems”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$98,316.65.

#### **18-DAM-PO-0010-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron el contrato celebrado, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en favor de la entidad auditada, al acreditar la instalación y funcionamiento del sistema de contabilidad adquirido, acompañando el documento que demuestra la incorporación y resguardo del software en el patrimonio municipal, por

último, se demuestra que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de los demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago por instrumentos y accesorios musicales para la casa de la cultura”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$92,762.71.

#### **18-DAM-PO-011-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron los documentos con los cuales queda plenamente acreditado la adquisición de los instrumentos y accesorios musicales, de los que se acompaña su debida incorporación y resguardo en el patrimonio municipal, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de los demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa

aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago por renta de maquinaria para rehabilitación de caminos”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$750,148.80.

#### **18-DAM-PO-012-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron los contratos celebrados, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, con lo que se justifica el gasto observado, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de los demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago por láminas de fibrocemento como ayudas sociales a personas”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$342,000.00.

#### **18-DAM-PO-013-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de

prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento con la que se acredita de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron el contrato celebrado, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los lineamientos y reglas de operación realizados para llevar a cabo el apoyo de láminas de fibrocemento como ayudas sociales a personas del municipio, aunado a lo anterior, presentaron copia certificada del padrón de beneficiarios, así como copia certificada de las constancias de entrega-recepción, elementos mediante los cuales se verifica la recepción de las láminas por parte de los beneficiados, de igual forma, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada fue el más viable respecto de los demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago por Presentación de eventos musicales en el municipio", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$110,780.00.

#### **18-DAM-PO-014-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento en la que se advierte la autorización por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, exhibieron el contrato celebrado con el prestador de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del

gasto, acompañando los elementos que permiten verificar que el contrato se cumplió a cabalidad a favor de la entidad auditada, aportando la evidencia de que se realizaron las presentaciones musicales en diversos eventos, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de los demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago a orquesta por presentación para eventos de fiestas patrias desfile y demás eventos en el Municipio”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$22,500.00.

#### **18-DAM-PO-015-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento con la que se acredita de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, de igual forma, presentaron el contrato celebrado con el prestador de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, así como el origen legal del gasto, acompañando los elementos que permiten verificar que se cumplieron con las obligaciones pactadas a favor de la entidad auditada al exhibir los documentos de los que se desprende la presentación de la orquesta en diversos eventos del municipio, del mismo modo, integran el escrito del proveedor en el cual aclara los motivos por los cuales no está en condiciones de expedir el comprobante con requisitos fiscales, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago,

subsanaando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago por compra de 25650 block de concreto 11X14X28 como ayudas sociales a personas”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación la erogación; Importe \$115,743.06.

#### **18-DAM-PO-016-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron el contrato celebrado, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los lineamientos y reglas de operación pactados para llevar a cabo la entrega de bloques de concreto como ayudas sociales a personas del municipio, aunado a lo anterior, presentaron copia certificada del padrón de beneficiarios, así como copia certificada de las constancias de entrega-recepción, elementos mediante los cuales se verifica la recepción del material adquirido por parte de los beneficiados, de igual forma, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de los demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanaando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Servicio de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos al Relleno Sanitario Intermunicipal”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto; Importe \$158,199.24.

#### **18-DAM-PO-001-702600-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de los demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por producción de video para tercer Informe de Gobierno”, sin contar con los

soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto; Importe \$36,424.00.

#### **18-DAM-PO-002-702600-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento de la que se advierte la autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, de igual forma, anexaron el contrato celebrado del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, de igual forma, se acompañaron los elementos que permiten verificar que se realizó la producción del video para el tercer Informe de Gobierno del Presidente Municipal, por último acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable respecto de los demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago a estilista profesional por maquillaje y peinado a candidatas a reinas de las fiestas patrias y festival de día de muertos”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto; Importe \$27,700.00.

#### **18-DAM-PO-003-702600-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento de la que se advierte la autorización por

parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, acompañaron la evidencia que acredita los maquillajes y peinados realizados por el prestador de servicios, a las candidatas a reina de las fiestas patrias y del festival del día de muertos, servicios que se prestaron conforme a lo pactado en el contrato celebrado, mismo que se anexa como documentación aclaratoria, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por capacitaciones gubernamentales”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto; Importe \$21,200.00.

#### **18-DAM-PO-004-702600-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, de igual forma, se acompaña el contrato celebrado con el prestador de servicios para realizar las capacitaciones gubernamentales al personal del ayuntamiento, contrato del que se desprenden las condiciones pactadas para la prestación del servicio, anexando la documentación que evidencia que el personal del ayuntamiento recibió la instrucción, por último, acreditaron que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**22.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Restauración de superficie en adoquín en la calle 5 de mayo de la comunidad de Santa Gertrudis, del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.; Importe \$1'186,080.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$1'186,080.25.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con las personas físicas, relativos a renta de maquinaria; Importe \$265,350.00

**18-DOM-PO-001-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución, además, presentaron los elementos técnicos y jurídicos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento de la maquinaria a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**23.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Rancho Viejo, en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; Importe \$743,868.20.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$743,868.20.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona física, relativo a renta de maquinaria; Importe \$75,690.00

**18-DOM-PO-002-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución, además presentaron los elementos técnicos y jurídicos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento de maquinaria a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**24.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Introducción de redes hidrosanitarias y empedrado ciclópeo en el Circuito Nery - Melchor - Camino Real, en cabecera municipal; Importe \$3'903,103.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-003-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**25.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado ahogado en concreto en las calles Juan de la Barrera y Francisco Márquez en colonia Lázaro Cárdenas, en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; Importe \$1'951,551.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-004-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**26.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de unidad deportiva en localidad de Santa Gertrudis, en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; Importe \$1'716,706.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-005-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**27.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la calle Aquiles

Serdán como corredor turístico gastronómico en la cabecera municipal; Importe \$1,463,663.79.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-006-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**28.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la unidad deportiva en la localidad de Rancho Viejo, en el municipio de Concepción de Buenos Aires; Importe \$1'716,706.32.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-007-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**29.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y acondicionamiento de las instalaciones del panteón municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; Importe \$1'951,551.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-008-702600-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**30.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Restauración de superficie en adoquín en la calle 5 de Mayo de la comunidad de Santa Gertrudis, del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; Importe \$173,035.36.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-001-702600-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**31.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Rancho Viejo, en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; Importe \$108,593.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-002-702600-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

#### **Desempeño**

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco

y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada ex profeso por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

**32.-** De acuerdo con la revisión realizada al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio se observó que se establecieron 5 ejes, 28 objetivos de desarrollo, 113 objetivos sectoriales y 578 estrategias, pero no se establecieron para ninguna de ellas indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Concepción

de Buenos Aires para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

**33.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño, se observa que el Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, únicamente presentó el documento de Evaluación de Programas (sin información sobre evaluaciones) como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera, además no contó con información pertinente para describir objetivos, metas e indicadores, por lo que no fue posible realizar la evaluación sobre su desempeño en términos de eficacia.

**34.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida, su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dado que existen imprecisiones en el registro del subejercicio y el devengo, no es posible afirmar que se haya cumplido el principio de eficiencia en el gasto; mientras que la información presentada permite afirmar que tampoco el principio de economía dado que el municipio tuvo una recaudación insuficiente, y se omitió realizar las adecuaciones para programar los ingresos efectivamente recaudados en el gasto.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 30 (treinta) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 30 (treinta) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 20 (veinte) observaciones por la cantidad de \$4,447,633.87 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 87/100 M.N.); con motivo de la

emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 20 (veinte) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 10 (diez) observaciones, por la cantidad total de \$14,914,860.54 (Catorce millones novecientos catorce mil ochocientos sesenta pesos 54/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 10 (diez) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **Recuperaciones Operadas**

No se determinaron recuperaciones operadas.

#### **Recuperaciones Probables**

No se determinaron recuperaciones probables.

#### **Promociones de responsabilidad**

No se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las

instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.